



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

255

36

BUENOS AIRES, 1 JUL 2004

VISTO el expediente N° 9264/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD CAECE, en su Sede Central, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por las Resoluciones del Rectorado N° 756/03 y N° 24/04, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

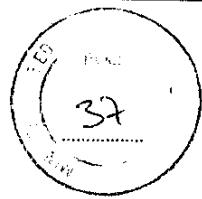
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

*Guillermo L. García*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 755



Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que los planes de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

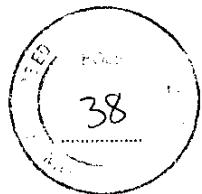
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rectorado ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando los planes de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CAECE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario o no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 755



Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

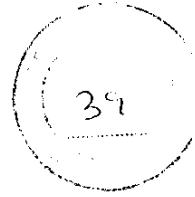
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD CAECE, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN –CICLO- a dictarse en su Sede Central, con los planes de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

*Su  
Y  
X*



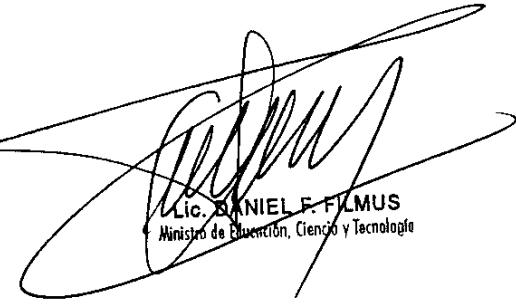
Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

Se. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

44  
21

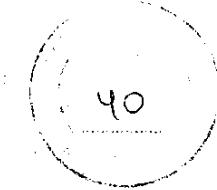
RESOLUCIÓN N.º 755

  
Lic. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 755



**A N E X O I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CAECE, en su Sede Central.**

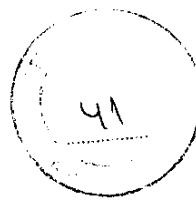
- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje para la educación formal y no formal, presencial y a distancia.
- Elaborar y evaluar modelos y propuestas curriculares, para la educación formal, no formal, presencial y a distancia.
- Diseñar, gestionar y evaluar proyectos de investigación educativa.
- Diseñar, producir y evaluar materiales educativos de distinta complejidad tecnológica.
- Planificar, gestionar y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización docente, para el desempeño de los distintos roles educativos.
- Organizar y/o supervisar unidades y servicios educativos.
- Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales institucionales.
- Colaborar en la elaboración de normativa en materia educacional y las inherentes a la actividad profesional.
- Brindar asesoramiento pedagógico a instituciones educativas y comunitarias.
- Asesorar en la formulación de criterios y normas destinadas a promover la dimensión educativa de los medios de comunicación social.

*2  
Le  
F. P.*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1755



ANEXO II

UNIVERSIDAD CAECE, en su Sede Central.

**TÍTULO: LICENCIADO EN EDUCACIÓN –CICLO DE LICENCIATURA.-**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título de grado terciario en Pedagogía, Filosofía, Ciencias de la Educación, Psicopedagogía y otros títulos especializados en la problemática educativa, de no menos de cuatro (4) años de formación, con una carga horaria de 1.800 horas reloj como mínimo
- ✓ Poseer título de Profesor de Enseñanza Media de cualquier orientación, de no menos de cuatro (4) años de duración y no menos de 1.800 horas reloj y con tres (3) años de experiencia, en funciones de conducción de grupos de aprendizaje, desarrollo de materiales, coordinación, dirección, supervisión o equivalentes.
- ✓ Poseer título de grado terciarios o universitarios de cualquier orientación de no menos de cuatro (4) años de duración con una carga no menor de 1.800 horas reloj, con tres (3) años de experiencia en la conducción de grupos de aprendizaje, desarrollo de materiales, coordinación, dirección, supervisión o equivalentes.
- ✓ Para títulos de grado de tres (3) años de duración, con una carga mínima de 1.600 horas reloj, se requiere cinco (5) años de experiencia en la conducción de grupos de aprendizaje, desarrollo de materiales, coordinación, dirección, supervisor o equivalentes.
- ✓ Para títulos de pregrado terciario y universitario se requiere poseer especializaciones en la problemática educativa que sumen en total, con el título de base, no menos de cuatro (4) años de duración, sumando en total una carga horaria de 1.800 horas reloj como mínimo con tres (3) años de experiencia en la conducción de grupos aprendizaje, desarrollo de materiales, coordinación, dirección, supervisión o equivalentes.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

**PRIMER AÑO:**

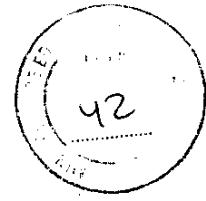
1º CUATRIMESTRE			
01	Problemática y Perspectivas de la Pedagogía Contemporánea	4	68
02	Marco Sociopolítico y Jurídico de la Educación Internacional y Nacional	4	68

*su.  
Le  
41*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 755



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

03	Psicología del Aprendizaje y la Instrucción	4	68
04	Tecnologías de la Información y la Comunicación en Educación	4	68
<b>2º CUATRIMESTRE</b>			
05	Metodología de la Investigación Educativa	4	68
06	Problemática Didáctica Contemporánea	4	68
07	Teoría y Diseño Curricular	4	68
08	Teoría y Enfoques de la Educación a Distancia	4	68

SEGUNDO AÑO:

<b>1º CUATRIMESTRE</b>			
09	Seminario de Investigación Educativa	4	68
10	Comunicación Institucional	4	68
11	Evaluación Institucional	4	68
12	Principios de Gestión Educativa	4	68
<b>2º CUATRIMESTRE</b>			
13	Trabajo Final	12	204

*54*  
*27 44*  
*27 44*

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.020 Horas.**